



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 202200282

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 11), el Despacho dispone:

El despacho encuentra que revisados los argumentos del recurso de reposición presentado por la parte actora en lo que se refiere al valor del mandamiento de pago, el despacho encuentra que le asiste la razón al apoderado judicial por cuanto en la parte considerativa se estableció la suma de \$ 8.043.468 y en la parte resolutiva se estableció la suma de \$ 4.043.468, por lo tanto se repone el auto y se emitirá mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$ 8.043.468, y quedara así:

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN- PAR TELECOM** y en contra de **ALVARO TORRES GUARIN**; por obligación de pagar a la que fue condenada cada ejecutada, por los siguientes conceptos y en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	VALOR
CONDENA	\$8.043.468
INTERESES LEGALES(A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA)	
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	\$ 500.000

En consecuencia, se ordena a la demandada que efectúe el pago de las sumas mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, o para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer en el término de diez (10) días (núm. 2º art. 442 del C.G.P).

En lo demás queda incólume; y por sustracción de mera no hay lugar a conceder el recurso de apelación propuesto de manera subsidiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975c3f6c69eb075d9c23f0e860424485366180afd020307303968118ce765deb**
Documento generado en 31/08/2022 05:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>